

*Bases generales para la selección del  
alumnado/trabajador participante en  
proyectos de TALLERES DE EMPLEO*

## **BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA SELECCIÓN DEL ALUMNADO / TRABAJADOR PARTICIPANTE EN TALLERES DE EMPLEO**

*Orden 11/2016, de 15 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina el programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo.*

### **PRIMERA. OBJETO**

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección del alumnado que ha de cubrir las plazas de las distintas especialidades formativas del proyecto indicado en el ANEXO I, con el fin de que las personas aspirantes que accedan a las plazas indicadas posean las condiciones precisas para desempeñar con eficacia las diversas funciones específicas que conlleva el desempeño de las mismas.

El proyecto, cuya entidad promotora es la especificada en ese ANEXO I, está cofinanciado por la Generalitat, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y, en su caso, el Fondo Social Europeo.

### **SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS**

Las plazas se corresponden con las de los alumnos-trabajadores que han de participar en el desarrollo del proyecto.

Este proyecto está estructurado de manera que todo el periodo de desarrollo del Taller estará destinado a la formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional a través de la formalización de un contrato para la formación y el aprendizaje. Las retribuciones que percibirán los alumnos-trabajadores son las señaladas en el proyecto aprobado, conforme a la normativa aplicable, sin que puedan participar en la distribución de fondos, ni percibir retribuciones distintas a las establecidas.

### **TERCERA. CONDICIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES**

Para tomar parte en el proceso de selección, será necesario que los aspirantes reúnan, en el momento de la selección, las siguientes condiciones:

- 1) Pertenecer a cualquiera de los Estados firmantes del Tratado de la Unión Europea y del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, con conocimientos suficientes de la lengua castellana. En caso de ser extranjero no perteneciente a ninguno de los Estados firmantes del Tratado de la Unión Europea, se deberán tener conocimientos de la lengua castellana y permiso de trabajo para la

ocupación correspondiente con una duración mínima igual o superior a la del proyecto.

2) Cumplir los requisitos exigidos a las personas destinatarias por la Orden 11/2016:

- a) Tener veinticinco años o más.
- b) Ser desempleadas, entendiéndose como tales a las demandantes de empleo no ocupadas, registradas en un servicio público de empleo.
- c) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje. *(El art. 6 del R.D. 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, establece que se podrá celebrar con trabajadores que carezcan de la cualificación profesional requerida para concertar un contrato en prácticas para el puesto de trabajo u ocupación objeto del contrato)*

3) En su caso, acreditar la formación específica previa que exija la especialidad a la que se opta. Al tratarse de formación certificable el alumnado deberá cumplir los requisitos y criterios de acceso establecidos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre que lo desarrolla y en el Real Decreto por el que se establece el correspondiente certificado de profesionalidad.

Las condiciones relacionadas deberán mantenerse en la fecha de la incorporación al proyecto.

#### **CUARTA. TRAMITACIÓN DE OFERTA DE SERVICIOS FORMATIVOS**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la *Orden 11/2016, de 15 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo*, la selección de los alumnos-trabajadores será precedida, en todo caso, de la tramitación de oferta de servicios formativos por el correspondiente centro SERVEF.

Tras la presentación de la solicitud de la oferta de servicios formativos, por parte de la Entidad Promotora, el Centro Servef de Empleo remitirá entre 3 y 5 personas candidatas por puesto ofertado.

Ante la falta de candidatos suficientes, la entidad promotora podrá proponer la incorporación de candidatos que cumplan los requisitos exigidos a la Oferta de Servicios.

En el caso de que exista alumnado /trabajador que, involuntariamente, haya tenido que abandonar con anterioridad un Taller de Empleo de la entidad suspendido antes de su normal finalización, estas personas tendrán prioridad en la preselección y serán admitidas como candidatas en los procesos de selección de proyectos que esa misma entidad desarrolle y correspondan a especialidades formativas diferentes.

#### **QUINTA. EL GRUPO DE TRABAJO MIXTO DE SELECCIÓN DE PARTICIPANTES**

De acuerdo con el artículo 9 de la *Orden 11/2016*, el grupo de trabajo mixto para la selección de participantes realizará la selección del alumnado participante en el proyecto. Dicho grupo de trabajo, de carácter paritario, estará constituido por al menos un representante del Servef y otro representante de la entidad promotora. El grupo de trabajo será presidido por la persona titular del Servicio Territorial competente en materia de formación para el empleo o persona en quien delegue, que tendrá voto de calidad en caso de empate. Actuará como secretario/a del grupo un representante de la entidad promotora.

En lo no previsto en estas bases, se aplicará la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común en las administraciones públicas.

#### **SEXTA. DESARROLLO, CALIFICACIÓN E INCIDENCIAS**

##### **DESARROLLO**

El proceso selectivo consistirá en la valoración, por parte del grupo de trabajo mixto de los factores contemplados en el baremo del ANEXO II, para cada una de las personas candidatas.

##### **CALIFICACIÓN**

La calificación definitiva obtenida tras el proceso selectivo, será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados establecidos en el baremo del ANEXO II.

En caso de empate, se dirimirá a favor del aspirante que haya obtenido la puntuación más alta respecto a su situación. Si persistiera el empate se dirimirá a favor del que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de situación de desempleo.

El grupo de trabajo mixto levantará acta y publicará la lista de las personas presentadas a las pruebas, seleccionadas y reservas en el tablón de anuncios de la entidad promotora del proyecto.

## **INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES**

Una vez publicadas las actas en el tablón de anuncios de la entidad promotora, se dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Las reclamaciones e incidencias derivadas de los procesos de selección que se presenten serán resueltas, de conformidad al artículo 9,3 de la Orden 11/2016, por el grupo de trabajo mixto, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.

Las reclamaciones o incidencias que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso de selección.

## **SÉPTIMA. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS**

Finalizado el proceso selectivo, el grupo de trabajo mixto hará pública la relación de aspirantes seleccionados en el tablón de anuncios de la entidad promotora y facilitará dicha relación tanto a la entidad promotora como al correspondiente Servicio Territorial de Formación Profesional, remitiendo así mismo el acta de la última sesión sin que se pueda aprobar ni declarar que han superado el presente proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante, los aspirantes que no sean seleccionados, quedarán en reserva, de acuerdo con la calificación final obtenida, en previsión de posibles contingencias, vacantes, bajas, etc. Los llamamientos se llevarán a cabo por orden de puntuación.

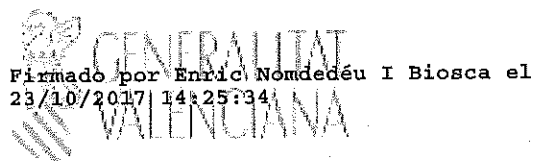
## **OCTAVA. PUBLICIDAD**

Las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios de la entidad promotora, en su página web y en la del SERVEF y en todos aquellos lugares donde se considere oportuno.

## **NOVENA. INCORPORACIÓN DEL ALUMADO SELECCIONADO AL TALLER DE EMPLEO**

Una vez publicados los resultados de la selección se determinará la fecha de contratación de las personas seleccionadas.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVEF



Firmado por Enric Nomdedéu I Biosca el  
23/10/2017 14:25:34

## ANEXO I

**Plazas de alumnas/alumnos**

ENTIDAD PROMOTORA:

Nº EXPEDIENTE:

DURACIÓN:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

ESPECIALIDAD FORMATIVA	CÓDIGO	NIVEL	Nº DE PLAZAS

## ANEXO II

### Baremo para la selección de alumnas y alumnos trabajadores de Talleres de Empleo

FACTORES	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. SITUACIÓN	Máximo 5 puntos
2. ENTREVISTA	Máximo 5 puntos
<b>TOTAL: Máximo 10 puntos</b>	

#### 1. SITUACIÓN (máximo 5 puntos)

	ITEM A VALORAR	PUNTUACIÓN MÁXIMA
a)	MUJERES	0,50 puntos
b)	MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (1)	0,50 puntos
c)	DISCAPACIDAD (2)	0,50 puntos
d)	PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (3)	0,50 puntos
e)	MAYORES DE 55 AÑOS	0,50 puntos
f)	PERSONAS CON BAJA CUALIFICACIÓN (4)	0,50 puntos
g)	PERSONAS EN PARO DE LARGA DURACIÓN: 0,1 puntos por cada mes que supere los 12 meses	2,00 puntos

(1) Constituyen medios de prueba para la acreditación la violencia sobre la mujer cualquier resolución judicial que reconozca, aunque solo sea de forma indiciaria o incidental, la existencia de un acto de violencia sobre la mujer. Excepcionalmente, y en tanto se dicte la misma en el sentido indicado, será suficiente el informe del Ministerio Fiscal de cuyo contenido se desprenda que existen indicios de que la demandante es víctima de esta violencia, la presentación del atestado policial o incluso del certificado acreditativo de atención especializada por un organismo público competente en materia de violencia sobre la mujer.

(2) Discapacidad reconocida superior al 33% que no imposibilite para desarrollar el puesto de trabajo a ocupar en el proyecto.

(3) Se acreditará mediante informe aportado por los Servicios Sociales, generales o especializados, de las Administraciones Públicas.

(4) Se considera que son personas desempleadas de baja cualificación aquéllas que no estén en posesión de un carnet profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3, título de formación profesional, secundaria o superior. Para justificar dicho extremo el candidato deberá presentar una declaración responsable en tal sentido.

## 2. ENTREVISTA (máximo 5 puntos)

Se valorará la actitud, eficacia, experiencia profesional y cuantas otras circunstancias se precisen para la mejor adaptación a los requisitos exigidos por el programa de Talleres de Empleo y a las correspondientes especialidades.

ITEM A VALORAR		PUNTUACIÓN MÁXIMA
a)	ACTITUD / MOTIVACIÓN	1,00 puntos
b)	APTITUD / ADECUACIÓN AL PUESTO	1,00 puntos
c)	EMPLEABILIDAD	1,00 puntos
d)	NO HABER PARTICIPADO EN PROYECTOS ETCOTE en los 3 años anteriores (5)	2,00 puntos

(5) Para justificar dicho extremo el candidato deberá presentar una declaración responsable en tal sentido.